

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria el día 10 de mayo de 2022, dictó, entre otras, la siguiente RESOLUCIÓN:

7º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa la oportuna declaración de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del ROF y vista la Propuesta presentada por la Sra. Vicepresidenta Primera y Diputada Delegada de Presidencia, Cultura y Memoria Histórica y Democrática, y que ha sido intervenida y conformada por la Intervención:

“APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS (ELA) DE LA PROVINCIA DE GRANADA MENORES DE 50.000 HABITANTES, PARA LA LIMPIEZA DE INMUEBLES Y DEMÁS INSTALACIONES DE TITULARIDAD PÚBLICA AFECTADOS POR LA RECIENTE CALIMA”. (Expte. MOAD 2022/PES_01/011515).

“Durante el mes de marzo se ha producido un fenómeno atmosférico denominado calima, que consiste en partículas de polvo o arena en suspensión, procedentes del norte de África. Unido esto a una borrasca, ha provocado que las lluvias hayan depositado este polvo o arena sobre la superficie, manchando todos aquellos inmuebles sobre los que ha caído.

Esta situación anormal y excepcional supone un incremento de gasto en los ayuntamientos, los cuales son responsables de la limpieza de las vías públicas, tienen la competencia en los espacios libres y zonas verdes y deben mantener los edificios públicos en condiciones aceptables de ornato y decoro.

Además, en algunos municipios, que tiene en el turismo una fuente importante de riqueza, han visto deteriorados aquellos inmuebles que son foco de atracción de visitantes.

Para ello la Diputación, atenta a las necesidades de los municipios de la provincia, y de acuerdo con sus competencias para la asistencia y cooperación económica y técnica, así como para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, ha decidido utilizar la técnica de fomento de las subvenciones, con objeto de transferir a los municipios de la provincia un máximo de 900.000 euros, a razón de 5000 euros por municipio o entidad local autónoma, para cooperar con los entes locales de la provincia en la financiación de un gasto extraordinario y urgente derivado de una situación excepcional.

Por lo expuesto y **en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia nº 1345 de 23/04/2021 se PROPONE que por el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación con la Asistencia de la Junta de Gobierno se proceda a la aprobación de la siguiente:**

Código Seguro de Verificación	IV7DQXYIFHX7VT76UE6UIMI64I	Fecha	10/05/2022 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DQXYIFHX7VT76UE6UIMI64I	Página	1/9



RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Proceder a la aprobación de la CONVOCATORIA de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada menores de 50.000 habitantes para la limpieza de inmuebles y demás instalaciones de titularidad pública afectados por la reciente calima que más abajo se transcribe así como los Anexos de la misma.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.16300.46200 por una cuantía inicial de **900.000,00 €**.

TERCERO.- Proceder a la publicación de dicha convocatoria en el BOP y en el Portal de Transparencia de la Diputación en los términos reglamentariamente previstos.

CUARTO.- Aprobar el trámite de cumplimentación de la presente convocatoria en la BDNS y de acuerdo con el siguiente detalle:

Finalidad: 18 Otras actuaciones de carácter económico

Tipo beneficiario: JSA

Momento de justificación: POS

Plazo de ejecución: Hasta 31 de Julio de 2022

Plazo de justificación: Hasta 30 de Septiembre de 2022

Impacto de género: Nulo

Actividad económica: 84.1.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS CORRIENTES PARA MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS PARA LIMPIEZA DE INMUEBLES DE TITULARIDAD PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DE LA CALIMA SUFRIDA DURANTE LA PRIMAVERA DE 2022.

Exposición de motivos

Durante el mes de marzo se ha producido un fenómeno atmosférico denominado calima, que consiste en partículas de polvo o arena en suspensión, procedentes del norte de África. Unido esto a una borrasca, ha provocado que las lluvias hayan depositado este polvo o arena sobre la superficie, manchando todos aquellos inmuebles sobre los que ha caído.

Esta situación anormal y excepcional supone un incremento de gasto en los ayuntamientos, los cuales son responsables de la limpieza de las vías públicas, tienen la competencia en los espacios libres y zonas verdes y deben mantener los edificios públicos en condiciones aceptables de ornato y decoro.

Además, en algunos municipios, que tiene en el turismo una fuente importante de riqueza, han visto deteriorados aquellos inmuebles que son foco de atracción de visitantes.

Para ello la Diputación, atenta a las necesidades de los municipios de la provincia, y de acuerdo con sus competencias para la asistencia y cooperación económica y técnica, así como para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, ha decidido utilizar la técnica de fomento de las subvenciones, con objeto de transferir a los municipios de la provincia un máximo de 900.000 euros, a razón de 5000 euros por municipio o entidad local autónoma, para cooperar con los entes locales de la provincia en la financiación de un gasto extraordinario y urgente derivado de una situación excepcional.

Código Seguro de Verificación	IV7DQXYIFHX7VT76UE6UIMI64I	Fecha	10/05/2022 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DQXYIFHX7VT76UE6UIMI64I	Página	2/9



Artículo 1. Objeto.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III y en particular en el artículo 37 de las bases de ejecución del presupuesto ejercicio 2022 de esta Diputación Provincial, la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas (ELA) de la provincia de Granada menores de 50.000 habitantes para la limpieza de inmuebles y demás instalaciones de titularidad pública afectados por la reciente calima.

1.2. Las subvenciones de esta convocatoria tienen carácter singular por exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las posibles solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al resultar suficiente el crédito consignado en la convocatoria, de conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

1.3. El crédito consignado para la concesión de estas subvenciones asciende a la cantidad de 900.000,00 € siendo suficiente para atender a todos los Municipios y Entidades Locales potencialmente beneficiarias de las mismas siendo 172 los Municipios potencialmente beneficiarios y 6 las ELAS.

Artículo 2. Requisitos para que el municipio pueda ser beneficiario de la subvención. Ejecución de las actuaciones.

2.1. Los municipios y ELA habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una población inferior a 50.000 habitantes a 1 de enero de 2021
- Dada la especial naturaleza de las actividades a subvencionar, así como el fin a que han de destinarse las cantidades subvencionadas y las especiales circunstancias que concurren en la presente convocatoria derivadas de la excepcionalidad de los fenómenos atmosféricos causantes del daño y a la vista de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exceptúa de la obligatoriedad por parte de los beneficiarios de esta línea de subvenciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2.2. La Diputación de Granada transferirá las subvenciones con cargo al capítulo IV de su presupuesto. Cada entidad local adquirirá la condición de beneficiaria de la subvención que se le conceda y efectuará, la contratación, licitación o licitaciones que procedan, quedando obligadas a ejecutar íntegramente las propuestas presentadas.

Artículo 3. Solicitud de la subvención. Documentación y requisitos.

3.1. La subvención se articulará a través de transferencias condicionadas al cumplimiento de los requisitos de las bases y convocatoria, en favor de las entidades que cumplan los requisitos.

Para la obtención de la subvención la entidad local deberá presentar la siguiente documentación:

(Anexo 1) Documentación de solicitud de la subvención.

3.2. La documentación anterior deberá presentarse conforme a los modelos normalizados aprobados por parte de la Diputación Provincial en esta convocatoria.

Toda la documentación anterior requerirá de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.3. En el caso de las ELA, serán ellas las que presenten en sede electrónica la solicitud de subvención, debiendo estar el anexo 1 suscrito por el presidente de la ELA.

3.4. Las solicitudes para participar en la convocatoria se formularán conforme al modelo de la convocatoria dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, presentándose en la sede electrónica de la Diputación de Granada, (<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>) en el Catálogo de Servicios de Ayudas y Subvenciones (Subvenciones Daños Calima 2022). La solicitud y demás documentos preceptivos se ajustarán a los modelos normalizados por la Corporación Provincial incluidos en la convocatoria y disponibles en la página web de Diputación [https://www.dipgra.es/contenidos/Subvenciones Daños Calima 2022](https://www.dipgra.es/contenidos/Subvenciones%20Daños%20Calima%202022). El expediente electrónico de solicitud de subvención será archivado una vez concedida y notificada esta, siendo necesaria la apertura de un nuevo expediente electrónico para la justificación.

3.5. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro de Verificación	IV7DQXYIFHX7VT76UE6UIMI64I	Fecha	10/05/2022 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DQXYIFHX7VT76UE6UIMI64I	Página	3/9



Artículo 4. Grupo de Valoración.

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, la Diputación designará entre el personal técnico-administrativo de la Diputación de Granada un grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas.

Por asistencias a las sesiones del grupo, como comisión técnica de valoración, se percibirá la cantidad de 102,33 € por cada sesión. En cualquier caso, no se podrá percibir más de una indemnización al mes, con independencia del número de sesiones.

Artículo 5. Actuaciones subvencionables.

Serán objeto de la subvención los gastos derivados de una limpieza extraordinaria como consecuencia de la calima acaecida en la primavera del año 2022, y que recaiga en inmuebles de titularidad pública, incluido viario público, espacios de uso público, infraestructuras públicas, mobiliario urbano o como cualquier otra instalación pública que lo requiera; así como sobre bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español o del catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz. En los municipios de población igual o superior a 20.000 habitantes el gasto solo podrá realizarse en anejos o núcleos poblacionales distinto de la capital. A tales efectos tendrán la consideración de núcleos poblacionales los que así aparezcan en el nomenclátor del INE.

Será admisible tanto gasto corriente imputable al capítulo segundo, como gastos de personal (retribuciones y Seguridad Social) específicamente contratados para estas tareas. No son subvencionables gastos del personal propio del ayuntamiento en tareas de limpieza, aun tratándose de horas extraordinarias, aunque las mismas sean consecuencia del mencionado fenómeno meteorológico.

Artículo 6. Cuantía, determinación y concesión de la subvención.

6.1. El importe de la subvención será de un máximo de 5000 euros por entidad, alcanzando el importe total la cantidad máxima de 900.000 euros.

Aunque el importe total de la subvención a cada ente local no podrá superar la cantidad de 5000 euros, el gasto efectivamente ejecutado sí podrá ser superior a dicha cantidad, siendo del municipio o ELA la responsable de aportar la diferencia.

6.2. Todos aquellos municipios o ELA que soliciten la subvención y superen los criterios de elegibilidad tendrán derecho a recibir la subvención por el importe solicitado, hasta un máximo de 5000 euros.

En ningún caso, la aportación económica podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

6.3. Las resoluciones de concesión se adoptarán, previos los informes preceptivos, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Dichas resoluciones podrán ser objeto de modificación con arreglo a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio de 2022.

6.4. En el caso que, una vez superados los criterios de elegibilidad de la totalidad de los municipios presentados, resultara que la estimación presupuestada fuera superior a la que resultase necesaria para dar cobertura económica mediante subvención a las actuaciones presentadas, el saldo sobrante quedará a disposición de la diputación provincial para el uso que legalmente procediera una vez valorada por la misma la oportunidad de tal destino.

Artículo 7. Régimen de pagos.

El régimen de pagos será el siguiente:

- El 100% a tras la presentación del documento de solicitud de la subvención (anexo 1)

Artículo 8. Justificación.

8.1. Una vez ejecutado el gasto previsto, y conforme a lo establecido en el artículo 75 del RLGS así como el artículo 42 de las bases de ejecución del presupuesto provincial, se opta por la justificación

Código Seguro de Verificación	IV7DQXYIFHX7VT76UE6UIMI64I	Fecha	10/05/2022 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DQXYIFHX7VT76UE6UIMI64I	Página	4/9



simplificada, para lo cual se aportará la siguiente documentación en el plazo determinado en la convocatoria:

a) (Anexo 2) Memoria

Conforme al modelo incluido se detallarán los inmuebles y demás instalaciones sobre los que se haya actuado en las labores de limpieza.
La memoria de actuación será suscrita por el alcalde o presidente de la entidad local.

b) (Anexo 3) Cuenta justificativa

Conforme al modelo incluido se clasificará y certificará la contratación de personal laboral, los gastos realizados y pagados, así como la información sobre otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Se indicará el importe de los remanentes no aplicados en caso de que los hubiere.
La cuenta justificativa será suscrita electrónicamente por el Alcalde o Presidente de la entidad, así como por el Secretario-Interventor, o Interventor según proceda.

En todo caso, quedarán a disposición de la Diputación, las facturas, así como el expediente de contratación o proceso de selección si lo hubiera.

8.2. Las justificaciones previstas en el apartado 8.1 se aportarán en un expediente electrónico distinto del de la solicitud.

En el caso de las ELA, los documentos se formalizarán por los responsables políticos, jurídicos y técnicos pertenecientes a las mismas y deberán ser remitidos por estas.

8.3. Este régimen de transferencias estará condicionado a las disponibilidades de la tesorería provincial.

8.4. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 42.D de las bases de ejecución del presupuesto y la circular relativa a la rendición de información sobre devoluciones y reintegros a la BDNS aprobada por Resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio de 12 de junio de 2017 en lo que resulte de aplicación.

Artículo 9. Comprobación material de subvenciones.

Las actuaciones subvencionadas serán objeto de comprobación material, de acuerdo a las previsiones generales contenidas en la LGS y la legislación sobre haciendas locales.

Artículo 10. Plazos de duración y fijación de plazos intermedios para los procedimientos de adjudicación.

10.1. El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 14 de marzo y el 31 de julio de 2022.

10.2. El plazo para justificar la total ejecución de las actuaciones subvencionadas finaliza el 30 de septiembre de 2022. No obstante, podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento, una vez realizada la totalidad del gasto, sin necesidad de tener que esperar a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

10.3. El órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la modificación para todos los beneficiarios de los indicados plazos. Todo ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo que individual y motivadamente puedan concederse, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 11. Régimen jurídico.

La presente subvención se regirá por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación provincial de Granada de 2022.

Código Seguro de Verificación	IV7DQXYIFHX7VT76UE6UIMI64I	Fecha	10/05/2022 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DQXYIFHX7VT76UE6UIMI64I	Página	5/9



ANEXO 1

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN CALIMA 2022
SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

D./D.^a _____, Alcalde/esa-presidente/a (o Presidente/a) del Ayuntamiento (o ELA) de _____, a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas sufragar gastos corrientes derivados de la limpieza extraordinaria consecuencia de la calima de 2022, efectuada por la Excm. Diputación de Granada para el ejercicio 2022 (BOP nº _____, de fecha _____),

PRIMERO: SOLICITA la subvención por importe de ____ (máximo 5000 euros) para la entidad local de su presidencia.

Los inmuebles/viario/espacio público a los que destinará la actuación de limpieza serán los siguientes:

Denominación	Núcleo poblacional en el que se ubica

Podrá añadir tantas líneas como sea necesario

SEGUNDO: En todo caso, declara bajo su expresa responsabilidad que conoce y acepta los requisitos y obligaciones establecidos en las bases y convocatoria.

En _____, a la fecha de la firma electrónica

ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo.: _____

Código Seguro de Verificación	IV7DQXYIFHX7VT76UE6UIMI64I	Fecha	10/05/2022 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DQXYIFHX7VT76UE6UIMI64I	Página	6/9



ANEXO 2

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CALIMA 2022

MEMORIA

<p>1. Denominación y descripción del gasto llevado a cabo</p> <p><i>(Explique brevemente cada actuación realizada con cargo a la subvención, así como el importe orientativo destinado a cada una de ellas y vías y espacios públicas sobre los que se ha actuado)</i></p>
<p>2.- Presupuesto total de las actuaciones</p> <p><i>Indicar las aplicaciones presupuestarias a las que se imputa el gasto y el cómputo total del mismo</i></p>

ALCALDE/PRESIDENTE

En _____, a la fecha de la firma electrónica

Código Seguro de Verificación	IV7DQXYIFHX7VT76UE6UIMI64I	Fecha	10/05/2022 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DQXYIFHX7VT76UE6UIMI64I	Página	7/9



ANEXO 3

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CALIMA 2022

CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a Secretario/a-Interventor/a Interventor del Ayuntamiento (o ELA) de de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a sufragar gastos corrientes derivados de la limpieza extraordinaria consecuencia de la calima de 2022 publicadas en el BOP de Granada núm....., de ... de de 2022.

CERTIFICO:

PRIMERO. - Que de conformidad con los antecedentes obrantes en esta Secretaría-Intervención/ Intervención a mi cargo y en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento para sufragar gastos de limpieza derivados de la calima por un importe total de _____ euros:

GASTOS REALIZADOS

A) Gastos corrientes

Nº DE FACTURA / DOCUMENTO	FECHA	ACREEDOR (Nombre)	CIF DEL ACREEDOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE

B) Gastos de personal

Apellidos y nombre del trabajador	
DNI	
Categoría profesional	
Fecha de contratación	
COSTE TOTAL PARA EL AYUNTAMIENTO (incluidos costes laborales y seguridad social)	

(añadir tantas tablas como trabajadores contratados)

TOTAL GASTO REALIZADO: _____ EUROS

SEGUNDO. - Que la subvención recibida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, no supera el coste de las actuaciones justificadas en este expediente.

TERCERO. - Que los **contratos menores** se han realizado conforme a los requisitos y exigencias de la LCSP y la **selección de personal** se ha efectuado de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, además del resto de exigencias de la normativa sobre empleo público y Derecho laboral.

CUARTO. - Que el importe de los **REMANENTES NO APLICADOS** asciende a la cantidad de _____ EUROS (*solo en caso de subvención no gastada*) procediéndose a ingresarlo en el siguiente número de cuenta ES88 2100 1468 2413 0009 6412 de la Diputación Provincial de Granada.

Código Seguro de Verificación	IV7DQXYIFHX7VT76UE6UIMI64I	Fecha	10/05/2022 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DQXYIFHX7VT76UE6UIMI64I	Página	8/9



Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada para la justificación de la ejecución y el gasto realizado en relación con la subvención concedida a este municipio (o ELA) para sufragar el gasto corriente de limpieza derivado de la calima, expido la presente certificación e informe, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/Alcaldesa Presidente/ del Ayuntamiento/ Entidad Local de, en, a ... de de

Vº Bº

EL ALCALDE / PRESIDENTE *Secretario, Secretario-Interventor, Interventor"*

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

Lo que se comunica, a reserva de la aprobación del Acta, en Granada, a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

GABINETE DE PRESIDENCIA

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada.Tel.: 958 24 75 47 //53 //58. Fax: 958 24 75 81. E-mail: secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7DQXYIFHX7VT76UE6UIMI64I	Fecha	10/05/2022 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DQXYIFHX7VT76UE6UIMI64I	Página	9/9

